

INFORME EL RESULTADO DE LA FASE DE AUDIENCIAS E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LÍMITES DE 37 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) Y SE PROPONE A LA COMISIÓN EUROPEA LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE 12 LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)

La fase de audiencia y de información pública se inició el 16 de enero de 2025, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE nº 15, de 23 de enero) de la Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifican los límites de 38 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)". Dicha resolución establece un plazo de un mes para para que los afectados, las entidades locales, asociaciones y otras entidades interesadas presentasen alegaciones al proyecto normativo.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió por escrito un requerimiento a todos los ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones más representativas y a otras entidades relacionadas con el proyecto, para que formularan alegaciones o manifestaran su opinión si lo consideraban pertinente.

Finalizado este plazo, se recibieron 25 alegaciones.

Fueron las siguientes:

1. ADENEX
2. SEO/BirdLife
3. FONDENEX
4. Ecologistas en Acción de Extremadura
5. Dirección General de Desarrollo Rural
6. Servicio Extremeño de Salud
7. MITECO
8. Ayuntamiento Belvís de Monroy
9. Ayuntamiento de Cáceres
10. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
11. Ayuntamiento de Navavillar de Pela
12. Ayuntamiento de Sancti-Spíritus
13. Ayuntamiento de Serrejón



Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



14. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes
15. Ayuntamiento de Tamurejo
16. Ayuntamiento de Torremocha
17. Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo
18. Ayuntamiento de Villa del Rey
19. Particular de Jaraíz de la Vera (ZEPA Colonias primilla Jaraíz de la Vera)
20. Particulares Navalvillar de Pela (ZEPA Embalse de Orellana-S. de Pela)
21. Particulares (ZEPA Dehesas de Jerez)
22. Particulares 1 (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes)
23. Particulares 2 (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes)
24. Particulares 3 (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes)
25. Particulares Poblado La Barquilla Talayuela (ZEPA Pinares Tiétar)

A continuación, se resumen el contenido de las alegaciones y las valoraciones técnicas sobre la posibilidad de incorporarlas total o parcialmente en el documento que se someterá seguidamente a informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.2 del Decreto 119/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000.



Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



	Alegaciones	Valoración técnica
ADENEX	<ul style="list-style-type: none"> En cada espacio de RN2000, los ajustes de los límites se deben a la aplicación de los dos criterios permitidos por la Unión Europea: errores demostrados en la información de partida en el momento de la declaración del Espacio (se ha comprobado que ni antes de su declaración ni ahora hay valores de RN2000) y modificación de límites cartográficos debidos a la mejora cartográfica o tecnológica. Cuando el ajuste de límites supera el margen de error de 100 m entorno a los límites actuales, las exclusiones siempre se justifican por la ausencia de valores. En la mayoría de los espacios se reduce menos del 5% (solo se reduce más del 5% en las ZEPA urbanas) Para el ajuste de los LIC se han utilizado los mismos criterios que para las ZEPA: errores cartográficos y ausencia de valores. 	<ul style="list-style-type: none"> No se acepta. La modificación de la zonificación no es objeto del presente Decreto La exclusión de terrenos que no se encuentran en áreas urbanas o periurbanas no son objeto del presente Decreto
SEO/BirdLife	<ul style="list-style-type: none"> La modificación de los límites de cualquier tipo de espacio de Red Natura 2000 debe remitirse previamente a la Comisión Europea para su aceptación y requiere un informe favorable de la Agencia Europea del Medio Ambiente. El proyecto de Decreto que se somete a información pública pretende aprobar directamente la modificación de los límites de 38 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) sin comunicación ni aceptación previa de la Comisión Europea. La adecuada justificación de las propuestas de modificación de límites y desclasificación de zonas de 	<p>No se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay un envío previo a la Comisión Europea, sino que debe someterse a información pública. (Citar norma que recoge que no es necesario) La propuesta de modificación de cada espacio se considera que está suficientemente justificada y se describen detalladamente los criterios aplicados. La información científica estará disponible en los informes justificativos antes de su envío al MITTECO para su tramitación y se les comunicará para que puedan consultarlas.

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



	<p>cualquier tipo de espacio de Red Natura 2000 por parte de los estados miembros es esencial para su aprobación por la Comisión Europea.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proceso de información pública es incompleto ya que no se da acceso a la documentación científica preceptiva en base a la cual deben justificarse ante la Comisión Europea las modificaciones de los límites de cada uno de los espacios de Red Natura por lo que SEO/BirdLife, como legítimamente interesada en el proceso administrativo, solicita acceso a dicha documentación y la paralización de los plazos del trámite de información pública hasta que se disponga de dicho acceso La propuesta de modificación de los límites de todas las ZEPA urbanas declaradas para la protección de las colonias de cernícalo primilla afecta a zonas que no se pueden desclasificar de Red Natura en base a errores científicos iniciales demostrables o a una evolución natural. La propuesta de modificación de los límites de las ZEPA y LIC incluidos en el Decreto afecta a zonas que no se pueden desclasificar de Red Natura en base a errores científicos iniciales demostrables o a una evolución natural. Las zonas propuestas para su desclasificación de Red Natura en el presente Decreto estaban incluidas en la clasificación de áreas importantes para las aves de BirdLife (IBA - Important Bird Areas) en el momento de la declaración de cada uno de los espacios de Red Natura para aves (ZEPA). La modificación de límites de Red Natura en base a errores cartográficos no puede esgrimirse en la mayoría de los casos previstos en el Decreto ni debe ser una 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta de desclasificación no incluye zonas que presentaban valores naturales en el momento de declaración de los espacios, ni los mantienen en la actualidad los mantienen en algún grado, ni se han perdido por causas no naturales. Todos las exclusiones se detallarán en los informes justificativos. La reducción de superficie en las ZEPA urbanas no implica que queden desprotegidas; se eliminan zonas con edificios donde la especie no puede nidificar o donde nunca ha nidificado. Todas las zonas excluidas se deben a correcciones de errores. En ningún caso se plantean exclusiones por evolución natural. Casi el 75% de Extremadura estaba incluido en las IBA y a una escala cartográfica muy gruesa, por lo que no puede considerarse con un criterio de referencia para valorar la presente propuesta. En cada espacio de RNN2000, los ajustes de los límites se deben a la aplicación de los dos criterios permitidos por la Unión Europea: por errores demostrables en la información de partida en el momento de la declaración del espacio (se ha comprobado que ni antes de su declaración ni ahora hay valores de RNN2000) y por la modificación de límites debidos a la mejora cartográfica o tecnológica. Cuando el ajuste de límites supera el margen de error de 100 m entorno a los límites actuales, las exclusiones siempre se justifican por la ausencia de valores. En la mayoría de los espacios su superficie reduce menos del 5% (solo se reduce más del 5% en las ZEPA urbanas). La normativa urbanística en vigor en España no establece excepciones y las actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable consideradas de interés público (colegios, residencias de ancianos, servicios
--	--	---

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



	herramienta para resolver el encaje urbanístico de los municipios en Red Natura.	públicos, e incluso viviendas) tienen las mismas restricciones.
FONDENEX	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan disponer de los documentos necesarios, para poder pronunciarse sobre la materia. La Comisión Europea quien tiene que autorizar la modificación de las superficies de las ZEPA y LIC, careciendo la Junta de Extremadura de competencias y autoridad para ello, por lo que no puede elaborar un Decreto y publicarlo sin que previamente el proyecto esté aprobado y autorizado por la Comisión Europea, que según el Derecho Comunitario es el único organismo que puede hacerlo. 	<p>No se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos justificativos estarán disponibles antes de su envío al MITECO. La Comisión Europea no tiene que autorizar previamente las modificaciones de límites.
Ecologistas en Acción Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionable reducción de los espacios de protección, sin informe explicativo y justificativo. La justificación para reducir la Red Natura 2000 no está fundamentada y va contra los objetivos de biodiversidad 2030. Muestras de mala praxis en la gestión de la Red Natura: informe de evaluación del grado de inclusión de las prioridades del marco de acción prioritaria para la red natura en el PDR (2014-2020) y otros informes posteriores. 	<p>No se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera que las reducciones están justificadas y se basan en dos criterios: ajuste cartográfico y errores iniciales (ausencia de valores antes y ahora), tal y como se expone en el informe de necesidad y en el preámbulo del Decreto. En ningún caso se plantean ajustes por evolución natural que se basen en los trabajos de vigilancia y seguimiento. Los trabajos de vigilancia y seguimiento lo que han permitido es justificar la ausencia de valores en las zonas excluidas. Se considera que los Planes de Gestión no son los instrumentos normativos adecuados para solucionar errores en la delimitación de los lugares de Red Natura 2000. Las exclusiones propuestas no van en contra de los objetivos de biodiversidad 2023, ya que se trata de corregir errores y excluir zonas sin valor. Las exclusiones en zonas urbanas y periurbanas no afectan en ningún caso a la protección de las especies de fauna urbana, que ha sido

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.	Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Dirección General de Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> No presentan alegaciones 	<ul style="list-style-type: none"> valorada con precisión y con los datos más recientes. Las ZEPA urbanas no se declararon para la protección e quirópteros urbanos. No se considera relevante la referencia a un estudio de 2014 sobre las prioridades del MAP en Extremadura (Evaluación del grado de inclusión de las prioridades del MAP para la Red Natura 2000 en el Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 de Extremadura). La corrección de errores que pretende este Decreto no tiene relación con los objetivos del MAP.
Servicio Extremeño de Salud	<ul style="list-style-type: none"> No presentan alegaciones 	-
MITECO	<ul style="list-style-type: none"> En la práctica totalidad de disminuciones detectadas, el nuevo límite de los espacios modificados se desplaza más de 100 metros (Incluso más de 1.000 metros) con respecto del límite original por lo que no podría considerarse como un proceso de ajuste cartográfico para aumentar la precisión por concepto de escala. Se detecta eliminación significativa de superficie Natura 2000 en determinados espacios que van desde decenas de hectáreas a varios miles de hectáreas. Estas cifras aparecen recogidas en el texto del proyecto de Decreto. Según establece el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, "Sólo podrá alterarse la delimitación de espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada". 	<p>Se acepta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los criterios y recomendaciones del MITECO han sido tenidas en cuenta en la elaboración del Decreto, así como en los siguientes pasos de su tramitación.

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera necesario ajustarse a las indicaciones que sobre la modificación de los límites o descatalogación de los espacios de la Red Natura 2000 incluyen las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, aprobadas en julio de 2024 por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, BOE n.º 238 de 2 de octubre de 2024). • Del mismo modo, se recuerda la conveniencia de demostrar en detalle, aportando evidencias científicas, u otra documentación pertinente, la afirmación de que las superficies eliminadas “nunca han albergado valores Natura 2000 y que en la actualidad tampoco los presentan”. • Así mismo, en la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Artículo 31. Descalificación de Áreas Protegidas de Extremadura, indica que “... La descalificación solo podrá realizarse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el área protegida o en la zona de la misma por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejados en los resultados del seguimiento que debe realizarse de acuerdo con los planes de gestión”. • Se recomienda que, en los casos en los que no se pueda demostrar los requisitos anteriores, se evite la eliminación de superficie, incorporando en el instrumento de gestión una zonificación del espacio, tal y como se indica en las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, aprobadas en julio de 2024 por la Conferencia 	
--	---	--

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



	<ul style="list-style-type: none"> • Se recuerda la necesidad de formalizar la comunicación a este Ministerio de las modificaciones sobre la delimitación de los espacios concernidos de cara a su remisión a la Comisión Europea, procedimiento regulado por la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000. • Se recomienda atender específicamente a lo recogido en la Guía sobre procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000, en la que se detallan la tipología de los distintos casos de información de los espacios protegidos Red Natura 2000 a suministrar a la Comisión Europea, así como los detalles de cumplimentación, las directrices y las bases normativas y documentales a la que se refiere el artículo 3.3 de la antedicha Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre. • Se recuerda asimismo la necesidad previa de actualizar los apartados correspondientes del Formulario Normalizado de Datos (FND) de los espacios concernidos. 	
Ayuntamiento de Belvis de Monroy	<ul style="list-style-type: none"> • No realizan alegaciones 	-
Ayuntamiento de Cáceres	<ul style="list-style-type: none"> • El Ayuntamiento de Cáceres solicita que se excluyan de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", al menos, las áreas reflejadas en la propuesta de Decreto cuyo trámite se inició en 2023 propuesta con las áreas solicitadas por el Ayuntamiento (naranjas y azules). 	<p>No se acepta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de Decreto del año 2023 que se expuso en el Portal de Transparencia y se presentó en el Consejo Asesor de MA, pero no fue aprobado finalmente. • No se acepta porque proponen la exclusión de urbanizaciones fuera de casco urbano que no son objeto del

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan que se valoren los sectores urbanizables del Plan General Municipal de Jerez de los Caballeros aprobados provisionalmente, S3, S8, S11, S12, S13 y S14 (uso residencial) y S17, S18, S22, S24 y S25 (uso industrial) incluidos en la ZEPA- ZEC Dehesas de Jerez. 	<p>Se acepta parcialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza una revisión técnica de la propuesta y se excluyen las zonas sin valores (olivares, descampados, improductivos, zonas entre carreteras, zonas construidas antes de la declaración, etc.).
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	<ul style="list-style-type: none"> Reiteran la exclusión de terrenos que ya propusieron en 2023. 	<p>No se acepta.</p> <ul style="list-style-type: none"> La propuesta excede de los objetivos del Decreto por incluir zonas que no son ni urbanas ni periurbanas.
Ayuntamiento de Sancti Spiritus	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión de varias parcelas en polígono 6 y 3. 	<p>Se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> Se analiza la propuesta y se excluyen las parcelas solicitadas al comprobarse la ausencia de valores.
Ayuntamiento de Serreón	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión de una zona a lo largo de la CC-53 (báscula, merendero, campo de tiro...). 	<p>No se acepta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los terrenos incluyen hábitats de interés
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	<ul style="list-style-type: none"> Alegaciones genéricas, sin propuesta cartográfica. No aceptar. 	<p>No se acepta</p> <p>No presentan propuesta concreta.</p>
Ayuntamiento de Tamurejo	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan varias parcelas en dos polígono colindantes con el pueblo, donde se encuentran la ermita y la depuradora. 	<p>Se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> Se analiza la propuesta y se excluyen los terrenos
Ayuntamiento de Torremocha	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión del polígono industrial, cementerio Municipal, viviendas, charca pozuelo, residencia de mayores, nave municipal. 	<p>Se acepta parcialmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza una revisión técnica de la propuesta y se excluyen las zonas sin valores. Algunas zonas solicitadas ya estaban excluidas.
Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión del poblado de Valdemoreno 	<p>Se acepta</p> <ul style="list-style-type: none"> Se excluirá de la ZEPA "Embalse de Valdecañas" el poblado de Valdemoreno, ya que se ha demostrado que estaba construido antes de declaración de este espacio y que carece de valores.
Ayuntamiento de Villa del Rey	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión de determinadas parcelas 	<p>No se acepta.</p>

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.	Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Particulares de Navalvillar de Pela (Casimiro Pulido y otros)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión de 5 parcelas del polígono 15 de Navalvillar de Pela. 	<ul style="list-style-type: none"> Los terrenos solicitados están fuera del ámbito de aplicación del presente Decreto. No se acepta. Se trata de parcelas fuera de casco urbano, no urbanizadas, cuya valoración no se contempla en el presente Decreto.
Particulares de Jerez de los Caballeros (María Teresa Sánchez Priz y otros)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan que la exclusión los sectores urbanizables del Plan General Municipal de Jerez de los Caballeros aprobados provisionalmente, S3, S8, S11, S12, S13 y S14 (uso residencial) y S17, S18, S22, S24 y S25 (uso industrial) incluidos en la ZEPA- ZEC Dehesas de Jerez. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acepta parcialmente. Se realiza una revisión técnica de la propuesta y se excluyen las zonas sin valores (olivares, descampados, improductivos, zonas entre carreteras, zonas construidas antes de la declaración, etc.).
Particulares 1 ZEPA Llanos de Cáceres (María Eulalia Guerra)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan exclusión de Polígono 5 Parcela 274, 275 y 276. Las corta por la mitad la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes 	<ul style="list-style-type: none"> No se acepta La exclusión de terrenos que no se encuentran en áreas urbanas o periurbanas no son objeto del presente Decreto
Particulares 2 ZEPA Llanos de Cáceres (Antonia Maestre y otros)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión del paraje "El Collado", ubicado entre Sierra de Fuentes y Torreorgaz (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes") 	<ul style="list-style-type: none"> No se acepta. La exclusión de terrenos que no se encuentran en áreas urbanas o periurbanas no son objeto del presente Decreto
Particulares 3 ZEPA Llanos de Cáceres (Juan Antonio Álvarez Fernández))	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan excluir zona Arropé, donde iba a localizarse el Buda. 	<ul style="list-style-type: none"> No se acepta La exclusión de terrenos que no se encuentran en áreas urbanas o periurbanas no son objeto del presente Decreto
	<ul style="list-style-type: none"> Manifiesta se desacuerdo con las zonas excluidas por quedar fuera zonas de nidificación de cernícalo primilla dentro de la ZEPA 	<ul style="list-style-type: none"> No se acepta Las exclusiones se consideraran justificadas, si que existan poblaciones de cernícalo primilla que hayan resultado afectadas
Particulares de Talayuela (La Barquilla)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitan la exclusión del poblado de La Barquilla (Talayuela) 	<ul style="list-style-type: none"> Se acepta. Se excluirá de la ZEPA "Pinares del Tietar" el poblado de La Barquilla, ya que se ha demostrado que estaba construido antes de declaración de este espacio y que carece de valores.

Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11





Csv:	FDJEXFJGZK9YCCW3RFFJZZ7V2MTJ6U	Fecha	19/08/2025 14:13:25
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

